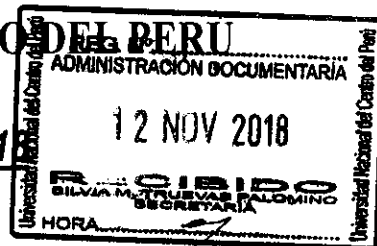




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 4595-CU-2018



Huancayo, 08 NOV. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto la documentación sobre el Reglamento General de Investigación Segunda Versión (V.2.).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";;

Que, el Artículo 192° del Estatuto de la UNCP señala: "El instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación, cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador; recibe financiamiento de diversas fuentes de acuerdo al Artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220";

Que, con Resolución N° 2998-CU-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en mérito al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de noviembre de 2017;

Que, con Proveído N° 042-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión realizada el 30.10.2018 luego de la revisión, análisis e intercambio de opiniones acordaron dar su conformidad al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, segunda versión, elevándolo para su aprobación en Consejo Universitario;

De conformidad a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 06 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

1° APROBAR el Reglamento General de Investigación Segunda Versión (V.2.) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que consta de VII Títulos, 106° artículos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales; y que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte de la presente resolución.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SEGUNDA VERSIÓN (V.2.)

Aprobado con Resolución N° 4595-CU-2018





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CONTENIDO

CONTENIDO	2
BASE LEGAL.....	3
Título I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	4
CAPÍTULO III: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES	4
CAPÍTULO I: DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO II: LOS PROCESOS DEL INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO III: DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN.....	6
CAPÍTULO IV: DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	7
CAPÍTULO I: DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	8
CAPÍTULO III: DE LA GESTIÓN REDES DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS.....	8
CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	9
CAPÍTULO III: DEL SISTEMA PROBLEMÁTICO	9
CAPÍTULO IV: DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	9
CAPÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO	10
CAPÍTULO VI: DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	11
CAPÍTULO VII: DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO.....	11
CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES	12
CAPÍTULO II: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO	13
CAPÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.....	13
CAPÍTULO IV: DEL APOYO A LA INVESTIGACIÓN CONCURSABLE	13
CAPÍTULO V: DEL REPOSITORIO Y LAS PUBLICACIONES INSTITUCIONALES	14
CAPÍTULO VI: DEL COMITÉ EDITORIAL.....	14
CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES E INCENTIVOS	15
CAPÍTULO VIII: DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES	16
ANEXO 1.....	17



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Ley Universitaria N° 30220

Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Resolución N° 001-2015-AE-UNCP)

Ley 25203 del Fondo Especial de Desarrollo Universitario – FEDU (24/11/90).

Ley N° 28613 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Ley N° 27506 del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras y su Reglamento (D. S. N° 005-2002-EF).

Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública

Ley Marco de Modernización del Estado N° 27658.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 30035 que regula el Repositorio Nacional Digital y el D. S. N° 006-2015-PCM de su Reglamento

DL N° 1033 Ley de Organización y Funciones – INDECOPI

Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 1.** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNCP, donde se desarrolla investigación pertinente y responsable a través de programas y líneas de investigación concertadas con los grupos de interés, practicando la inter y transdisciplinariedad a través de redes de investigación.
- Art. 2.** Las investigaciones científicas deben ser creativas, innovadoras, relevantes y de impacto social, que permitan el desarrollo de la sociedad. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNCP o en redes de investigación nacional o internacional, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.
- Art. 3.** La administración de la investigación en la UNCP es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto General de Investigación, para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que se realiza en los diferentes Institutos Especializados de Investigación de las Facultades.
- Art. 4.** El Vicerrectorado de Investigación es responsable de gestionar la asignación y ejecución presupuestal de la subvención y apoyo económico para las investigaciones científicas o de acuerdo a las Líneas de Investigación de la UNCP, en coordinación con el Instituto General de Investigación.
- Art. 5.** El Comité de Ética es el responsable de aplicar el Código de Ética para cumplir los estándares de rigor, honestidad, y responsabilidad, y fomentar la aplicación de las buenas prácticas científicas, como modelo de trabajo para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- Art. 6.** La UNCP reconoce la autoría de los trabajos de investigación, los resultados y logros que se obtengan en el proceso de investigación científica, constituyen patrimonio de la Universidad.

CAPÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 7.** Son políticas de la UNCP:
- Desarrollar políticas para la Investigación formativa.
 - Producir conocimientos para el desarrollo e innovación científica, tecnológica, humanística y social, orientados preferentemente a la solución del problema local, regional y nacional.
 - Desarrollar investigación básica que priorice la identificación y caracterización de los recursos naturales y productos de la región a través del uso de laboratorios implementados con tecnologías de punta.
 - Desarrollar investigación aplicada, priorizando la aplicación de los resultados de la investigación básica en la generación de métodos, procedimientos, tecnologías que satisfagan las necesidades sociales.
 - Desarrollar innovación tecnológica, que permita poner al alcance de la sociedad los resultados de las investigaciones aplicadas, a través del desarrollo de nuevos productos o servicios que satisfagan las necesidades de la sociedad.
 - Desarrollar las competencias de los investigadores para tener investigaciones de alto impacto y la comunicación de la investigación a través de la publicación de artículos científicos en revistas indexadas, de libros en editoriales internacionales, y la redacción de documentos técnicos para obtener patentes nacionales e internacionales de las innovaciones desarrolladas.
 - Generar e implementar centros de excelencia y redes científicas en alianza estratégica, nacional e internacional, entre empresa, Estado y universidades para realizar investigaciones científicas, generar innovaciones tecnológicas y procesos de transferencia de conocimiento y tecnología.
 - Desarrollar y publicar investigaciones originales, sancionando administrativamente el plagio.

CAPÍTULO III: DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

- Art. 8.** El presente Reglamento tiene por finalidad regular el ejercicio de las actividades de investigación en la Universidad Nacional del Centro del Perú, estableciendo los procedimientos y disposiciones para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación científica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Art. 9.** Son objetivos del presente Reglamento:
- a) Establecer las disposiciones generales y los mecanismos para la gestión de la investigación en la universidad.
 - b) Establecer las funciones de los procesos que conforman el sistema de investigación de la universidad.
 - c) Normar los requisitos, funciones, obligaciones y derechos de los investigadores en la universidad.
 - d) Fijar los procedimientos y criterios de evaluación de las investigaciones que se realizan en la universidad.
 - e) Normar los certámenes científicos.
 - f) Normar los requisitos de la subvención y el apoyo económico para las investigaciones en la universidad.
 - g) Promover la publicación de artículos científicos, libros, manuales y la obtención de patentes producto de las investigaciones realizadas en la universidad.
- Art. 10.** El presente reglamento alcanza a todas las unidades de la UNCP que desarrollan trabajos de investigación e innovación tecnológica:
- a) Instituto General de Investigación
 - b) Institutos especializados de investigación.
 - c) Centros de investigación.
 - d) Unidades de posgrado.
 - e) Escuelas profesionales.

TITULO II
DEL INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA GESTIÓN DEL INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Art. 11.** El Instituto General de Investigación es la unidad orgánica responsable de gestionar el proceso de investigación en la universidad, depende del Vicerrectorado de Investigación, conformado por los Centros de Investigación e Institutos de Investigación integrado por las líneas interdisciplinarias o multidisciplinarias.
- Art. 12.** El Instituto General de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al artículo 49 de la Ley Universitaria N° 30220.
- Art. 13.** El Instituto General de Investigación de la UNCP es dirigido por un director con grado de Doctor en la categoría de principal. La elección para Director del Instituto General de Investigación es por voto universal por y entre los docentes investigadores. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.
- Art. 14.** Las funciones del Director del Instituto General de Investigación son:
- a) Gestionar estratégica y prospectivamente el Instituto General de Investigación.
 - b) Proponer la política de investigación de la universidad.
 - c) Proponer el calendario de investigación y las normas para el proceso de investigación.
 - d) Dirigir y controlar el funcionamiento de los procesos y subprocesos del Instituto General de investigación.
 - e) Refrendar los procedimientos documentados y registros del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto General de Investigación.
 - f) Organizar las Comisiones Permanentes y el Comité Editorial.
 - g) Proponer el ameritamiento por el buen desempeño de investigadores y personal de apoyo.
 - h) Otras que se le asigne el Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 15.** El Consejo General de Investigación es un órgano normativo. Está integrado por los directores de los Institutos Especializados de Investigación, Centros de Investigación y el Director del Instituto General de Investigación, quien lo preside.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 16. El Consejo General de Investigación sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando lo solicite el Director del Instituto General de Investigación o a solicitud de un tercio de sus miembros.

Art. 17. Las funciones del Consejo General de Investigación son las siguientes:

- a) Proponer el Plan Anual de Investigación, el presupuesto de investigación y las prioridades institucionales en esta materia.
- b) Proponer el Reglamento General y los reglamentos específicos que regulen la marcha de las actividades de investigación en la Universidad.
- c) Proponer el reconocimiento de Docentes Investigadores.
- d) Aprobar el Calendario Anual de Investigación.
- e) Aprobar las normas de redacción científica.
- f) Aprobar las bases para las investigaciones concursables.
- g) Aprobar los ameritamientos de jornadas científicas, publicación de libros, artículos científicos y patentes.
- h) Aprobar las directivas del Instituto General de Investigación.
- i) Aprobar el Comité Editorial de las revistas científicas de la universidad.
- j) Aprobar la política de investigación de la Universidad

CAPÍTULO II: LOS PROCESOS DEL INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 18. El diseño organizacional del Instituto General de Investigación, se fundamenta en el modelo de gestión de la calidad con una organización por procesos. Está constituido por los siguientes procesos:

- a) Proceso de gestión estratégica de la investigación.
- b) Proceso de investigación.
- c) Proceso de gestión de soporte de la investigación.

Art. 19. El proceso de gestión estratégica, tiene como responsable al director del Instituto General de Investigación y está constituido por los sub procesos:

- a) Planes y programas de investigación.
- b) Gestión de calidad y responsabilidad social de la investigación.
- c) Gestión de redes de investigación.
- d) Gestión del grupo de interés.

Art. 20. El proceso de investigación, tiene como responsables a los directores de los Institutos Especializados de Investigación y a los directores de los Centros de Investigación, está constituido por los siguientes sub procesos:

- a) Gestión del sistema problemático
- b) Gestión de la investigación formativa.
- c) Gestión de la investigación de posgrado
- d) Gestión de la investigación científica
- e) Gestión del desarrollo tecnológico
- f) Gestión de las publicaciones, patentes y eventos científicos

Art. 21. El proceso de soporte, tiene como responsable al servidor público no docente, está constituido por los siguientes sub procesos:

- a) Gestión Sistema de Soporte de la Investigación.
- b) Gestión de infraestructura y equipamiento.
- c) Gestión apoyo logístico.
- d) Gestión de patentes y regalías.

CAPÍTULO III: DE LOS INSTITUTOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 22. Los Institutos especializados de Investigación son organizaciones encargadas de planificar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de investigación en las facultades.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Art. 23. El Instituto especializado de Investigación, está a cargo de un director que puede ser un docente investigador, con grado de Doctor. Está conformado por el director y los responsables de las líneas de investigación.
- Art. 24. Son funciones de los Institutos Especializados de investigación:
- Promover en forma sostenida y activa la Investigación.
 - Organizar y sistematizar la Investigación en las Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos.
 - Planificar, organizar y dirigir la investigación formativa y la investigación de posgrado.
 - Promover la publicación de libros de investigación y revistas científicas.
 - Proponer al Consejo de Facultad las líneas de investigación de acuerdo la demanda del entorno.
 - Propiciar la difusión de los resultados de investigación científica en revistas indexadas y otros.
 - Proponer el ameritamiento de sus investigadores ante las instancias correspondientes.
 - Gestionar ante las instancias pertinentes el reconocimiento de patentes.
 - Organizar cursos de capacitación e investigación científica y otros que permitan mejorar la investigación.
 - Organizar jornadas científicas, seminarios, conferencias y otros, para que los investigadores puedan difundir sus trabajos de investigación.
 - Promover la firma de convenios, acuerdos y donaciones que promuevan la investigación, en su ámbito.
 - Gestionar la obtención de recursos, de diversas fuentes, para financiar los proyectos de investigación.
 - Proponer a los asesores y jurados de tesis, de pregrado y posgrado, a la decanatura.

CAPÍTULO IV: DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 25. Los Centros de Investigación son organizaciones encargadas de planificar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de investigación de las líneas de investigación inter y transdisciplinarias. Dependen del director del Instituto General de Investigación.
- Art. 26. El Centro de Investigación, está a cargo de un director que puede ser un docente investigador, con grado de Doctor. Está conformado por el director y los responsables de las líneas de investigación inter y transdisciplinarias.
- Art. 27. Son funciones de los Centros de Investigación:
- Promover en forma sostenida y activa las líneas Investigación inter y transdisciplinaria y sus proyectos de investigación.
 - Desarrollar investigación científica y tecnológica, innovación tecnológica y emprendimiento.
 - Desarrollar investigación promoviendo la formación de redes y la movilidad nacional e internacional.
 - Transferir los resultados de las investigaciones a través de la publicación de libros y artículos científicos en revistas y editoriales internacionales y patentes nacionales e internacionales.
 - Participar en investigaciones concursables prioritariamente financiado por fuentes externas.

TÍTULO III: DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LAS GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 28. La investigación en la UNCP se gestiona a través de áreas, programas y líneas de investigación concertadas con los grupos de interés, practicando la inter y transdisciplinaria a través de redes de investigación.
- Art. 29. La planificación de la investigación está formada por:
- Plan multianual de Investigación (PMI)
 - Plan operativo de Investigación (POI)
 - Programa anual de Investigación (PAI)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 30. Las áreas de la investigación de la UNCP son:

- a) Ciencias de la Salud.
- b) Ciencias Agrarias.
- c) Arquitectura e Ingenierías.
- d) Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
- e) Ciencias Sociales.

Art. 31. Cada área está dirigida por un coordinador elegido por y entre los directores de los Institutos Especializados de investigación que lo conforman. Las elecciones son dirigidas por el Director del Instituto General de investigación.

CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art. 32. Los procesos de investigación adoptan la filosofía de la mejora continua, para lo cual se implementa el Sistema de Gestión de Calidad de la Investigación (SGCI) y se designa a un Comité de Gestión de la Calidad, integrado por: el Director del Instituto General de Investigación y un representante de las áreas descritas en el art. 30.

Art. 33. La responsabilidad social de la Investigación gestiona el impacto generado en la sociedad por los trabajos de investigación, desarrollo e innovación. Sus procedimientos están integrados en el SGCI y evalúa las acciones de responsabilidad social universitaria incluida en los proyectos de investigación.

Art. 34. El Comité de Gestión de Calidad de la Investigación (CGCI) es responsable de promover la mejora continua de la investigación y la responsabilidad social a través de auditorías y planes de mejora.

CAPÍTULO III: DE LA GESTIÓN REDES DE INVESTIGACIÓN

Art. 35. El Comité de gestión de redes de investigación (CGRI) tiene como objetivo potenciar el proceso de hacer ciencia, ampliar los horizontes de la investigación y facilitar la articulación de líneas de investigación de universidades, empresa y estado.

Art. 36. El desarrollo de las actividades de las redes está basado en la confianza, solidaridad y reciprocidad durante el desarrollo de actividades de investigación, a través de:

- a) Asociarse para compartir objetivos y proyectos de investigación.
- b) Compartir actividades, capacidades y recursos para el desarrollo de proyectos de investigación.
- c) Colaborar en los proyectos de investigación como co-investigadores, evaluadores, tutores o especialistas.

CAPÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DEL GRUPO DE INTERÉS

Art. 37. El Comité de gestión del grupo de interés (CGGI) tiene como objetivo identificar, organizar y mantener una relación permanente con el Grupo de Interés de Investigación, con la finalidad de identificar sus necesidades y lograr su satisfacción a través de la transferencia de los resultados de investigación.

Art. 38. El Grupo de Interés está integrado por las empresas, instituciones del estado y organizaciones sociales diversas; quienes participan en las siguientes acciones:

- a) Formulación de planes multianuales de investigación y socialización de resultados de investigación.
- b) Ejecución de proyectos de investigación de manera conjunta y colaborativa.
- c) Evaluación del desempeño del Instituto General de Investigación con el Grupo de Interés.

TÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN Y LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 39. El modelo de investigación que se desarrolla en la universidad tiene como componentes a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e); que se pone en práctica durante el funcionamiento de una línea de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Art. 40.** Los proyectos de investigación que se desarrolla en el Instituto General de Investigación son concursables; los proyectos de investigación que se desarrollan en los Institutos Especializados de Investigación son: concursables y no concursables.
- Art. 41.** Las Normas de Redacción Científica aprobado por el Consejo General de Investigación, define las características de los documentos científicos, están basados en el estilo APA para referencias bibliográficas y alcanza a todas las unidades académicas y administrativas de la UNCP.
- Art. 42.** La redacción de planes, informes y artículos de investigación deben cumplir con las Normas APA de redacción Científicas de la UNCP. Estas normas se aplican para todo trabajo de investigación que se realiza en la UNCP, incluyendo a trabajos de investigación de fin de carrera, tesis de pregrado y posgrado y trabajos académicos de asignaturas.

CAPÍTULO II: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Art. 43.** Las líneas de investigación se sistematizan en función de las demandas y necesidades sociales, con sistemas problemáticos construidos a través de investigaciones exploratorias, la realización de investigaciones de diversos tipos y niveles, y la publicación de artículos científicos en revistas indexadas.
- Art. 44.** El equipo de Investigación es responsable del desarrollo de la línea de investigación, está dirigido por un Investigador Principal calificado como docente investigador, y tiene al menos cuatro (4) investigadores, un laboratorio de investigación y tecnologías de gestión de la documentación.
- Art. 45.** Las funciones del Grupo de Investigación según líneas de investigación, son:
- Mantener actualizado su Sistema Problemático.
 - Elaborar proyectos de investigación concursables y no concursables.
 - Publicar sus Artículos Científicos.
 - Ejecutar la Investigación Científica.
 - Ejecutar el Desarrollo Tecnológico.
 - Ejecutar la investigación de Posgrado.
 - Obtener los derechos de autor y patentes.
- Art. 46.** Las líneas de investigación de la UNCP son las detalladas en el anexo 1.

CAPÍTULO III: DEL SISTEMA PROBLEMÁTICO

- Art. 47.** El Sistema Problemático es el registro de problemas, parcialmente ordenado de forma ramificada y dispuestos en orden de prioridad lógica. Para su tratamiento puede considerarse los siguientes componentes:
- Formulación del problema.
 - Exploración preliminar.
 - Descripción e interpretación del problema.
 - Dominio de validez de sus soluciones (límites del problema).
- Art. 48.** Los investigadores que participan en una línea de investigación deben formular el Sistema Problemático, priorizarlos y ejecutarlos de acuerdo a las priorizaciones. El Sistema Problemático se actualiza permanentemente en función de las necesidades y demandas del grupo de interés.
- Art. 49.** Los proyectos de las líneas de investigación deben ser desarrollados de acuerdo a la prioridad lógica de los problemas establecidos en el Sistema Problemático.

CAPÍTULO IV: DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

- Art. 50.** La investigación formativa tiene por finalidad desarrollar la capacidad investigativa y la tesis de fin de carrera de los estudiantes de pregrado. Se desarrolla desde el tercer hasta el último semestre con los siguientes pasos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- a) Exploración del objeto de investigación;
- b) Desarrollo de los procesos de investigación;
- c) Análisis crítico de la metodología de investigación;
- d) Desarrollo de la investigación para bachillerato; y
- e) Desarrollo y sustentación de la tesis profesional.

Art. 51. El asesor y jurados de tesis son designados por el Instituto Especializado de Investigación y el asesor forma parte del jurado. El asesor y los jurados deben ser investigadores de la línea de investigación correspondiente con el tema de tesis.

Art. 52. El Decano tiene la atribución de ratificar o modificar la designación del asesor y jurados, para la investigación formativa.

Art. 53. Los estudiantes de pregrado se inscriben voluntariamente en un grupo de investigación para participar como colaboradores de los proyectos de investigación y desarrollar sus trabajos de fin de carrera.

Art. 54. El procedimiento para aprobar un trabajo de investigación para el Grado de Bachiller es el siguiente:

- a) Solicitar la inscripción del Plan de Investigación.
- b) El Instituto Especializado de Investigación propone al asesor.
- c) Registro del Plan de Investigación aprobado por el asesor.
- d) Emisión del Acta de aprobación del trabajo de investigación.

Art. 55. El procedimiento para aprobar una tesis para el Título Profesional o Título de Segunda Especialidad Profesional, es el siguiente:

- a) Solicitar la inscripción del Plan de Tesis.
- b) El Instituto Especializado de Investigación propone al asesor, de preferencia el mismo que asesoró la investigación para el grado de bachiller.
- c) Registro del Plan de Tesis aprobado por el asesor.
- d) Emisión de Resolución de designación del asesor y vigencia del Plan de Tesis.
- e) Sustentación de la Tesis Profesional.
- f) Emisión del Acta de aprobación de la Tesis Profesional.

CAPÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

Art. 56. La investigación de posgrado tiene como finalidad desarrollar investigaciones de rigor científico y alto nivel de generalización por los estudiantes de posgrado, coherentes con las líneas de investigación del Instituto Especializado de Investigación correspondiente.

Art. 57. El director de la Unidad de Posgrado propone al asesor y el Decano designa a los jurados de tesis que son docentes de la línea de investigación a que corresponde, el asesor forma parte del jurado.

Art. 58. Las investigaciones de maestría pueden ser básica o aplicada dirigido a satisfacer la demanda social. La investigación de doctorado y posdoctorado se orienta a la producción de conocimientos y teorías basados en la demanda de la comunidad científica.

Art. 59. El procedimiento para aprobar una tesis para el Grado de Maestro o el Grado de Doctor, es el siguiente:

- a) Solicitar la inscripción del Plan de Tesis.
- b) Sustentación del Plan de Tesis.
- c) Emisión de Resolución de designación del asesor y vigencia del Plan de Tesis.
- d) Registro del Plan de Tesis aprobado por el jurado.
- e) Sustentación de la Tesis de Posgrado.
- f) Emisión del Acta de aprobación de la Tesis de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO VI: DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

- Art. 60.** La investigación científica es todo estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- a) La Investigación básica, está dirigida a generar conocimiento de la realidad a través de la comprensión de los fenómenos, hechos observables o las relaciones que establecen los objetos de estudio.
 - b) La Investigación aplicada, es la aplicación del conocimiento científico, con la finalidad de generar metodologías, procedimientos o tecnologías que resuelvan una necesidad reconocida y específica.
- Art. 61.** Los proyectos de investigación científica se inician con la identificación de un problema priorizado en el Sistema Problemático, y se evidencia con la aprobación del Plan de Investigación, la presentación del informe de mediciones y observaciones realizadas, y terminan con la publicación de los artículos científicos en el Repositorio Institucional o en revistas indexadas de preferencia de acuerdo a las exigencias del SINACYT.
- Art. 62.** Los productos mínimos de un proyecto de Investigación Científica, según su cronograma, son:
- a) Plan de investigación.
 - b) Registro de observaciones o mediciones realizadas durante y al final de la investigación.
 - c) Artículo o libro científico, con los requisitos para ser publicado en el repositorio institucional.

CAPÍTULO VII: DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Art. 63.** El Desarrollo Tecnológico es la aplicación de los resultados de la investigación científica para elaborar materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial, basada en la absorción y difusión tecnológica.
- Art. 64.** El desarrollo tecnológico requiere de la innovación para:
- a) Mejorar la calidad de productos.
 - b) Ampliar y mantener la participación de la empresa en el mercado.
 - c) Permitir abrir nuevos mercados internos y externos.
 - d) Incrementar la capacidad productiva y de servicios.
 - e) Mejorar la productividad de las empresas de producción y servicios.
 - f) Mejorar la eficiencia del consumo de energía
 - g) Mejorar el aprovechamiento de las capacidades del personal
 - h) Mejorar aspectos relacionados con el medio ambiente, salud
 - i) Permitir alcanzar regulaciones o estándares nacionales e internacionales.
- Art. 65.** Los proyectos de desarrollo tecnológico se inician en los resultados de la investigación científica y se evidencia con la aprobación del Plan de Investigación, la presentación del informe de pruebas o experimentos, y el documento técnico de la patente de acuerdo a las exigencias de INDECOPI.
- Art. 66.** Los productos mínimos de un proyecto de Desarrollo Tecnológico, son:
- a) Plan de investigación.
 - b) Modelo o prototipo.
 - c) Registro de mediciones realizadas.
 - d) Documento Técnico de la patente.

TÍTULO V
DE LA GESTIÓN DE SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES

- Art. 67.** Investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Las categorías de investigador son:
- Docente investigador
 - Investigador candidato
 - Investigador pasante
 - Tesistas de posgrado y pregrado
- Art. 68.** El docente investigador es designado en razón de su excelencia académica, en el marco de los estándares del SINACYT.
- Art. 69.** Investigador candidato es todo investigador que realiza investigación científica o desarrollo tecnológico y esté inscrito en el DINA-UNCP, son:
- Docentes nombrados.
 - Docentes contratados.
 - Personal administrativo de la UNCP.
- Art. 70.** Investigador pasante es todo investigador que participa como co-investigador en los proyectos de investigación inscritos en el Instituto General de Investigación perteneciendo a otras universidades o instituciones científicas nacionales o extranjeras.
- Art. 71.** Los tesistas de posgrado y pregrado son estudiantes que han registrado su Plan de Tesis en las Líneas de Investigación del Instituto Especializado de Investigación de la Facultad correspondiente.
- Art. 72.** Los grupos de Investigación para ejecutar proyectos de investigación está formado por el investigador principal, Co-investigadores, tesistas, colaboradores y personal de apoyo.
- Art. 73.** El Investigador Principal es un docente ordinario, a dedicación exclusiva o tiempo completo, que está registrado en DINA debe tener el mayor puntaje del equipo de investigación.
- Art. 74.** El Co-investigador es un investigador candidato o investigador pasante, que está registrado en DINA.
- Art. 75.** Los Tesistas son estudiantes de pregrado o postgrado de la UNCP.
- Art. 76.** El Colaborador es un estudiante de pregrado o de postgrado; de la carrera profesional afín a la temática de la investigación.
- Art. 77.** El Personal de apoyo es el personal no docente de la UNCP, requerido para todo tipo de acciones y gestiones necesarias para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- Art. 78.** Los investigadores son ameritados por:
- Logro de premio local, regional, nacional e internacional.
 - Logro de premio en Jornadas Científicas del Área de Investigación.
 - Publicación de artículos Científicos en Revistas Indexadas según exigencia de SINACYT.
 - Publicación de Libros de Investigación en Editoriales Internacionales.
- Art. 79.** Los docentes son estimulados con:
- Distinciones honoríficas
 - Financiamiento de los costos de participación en certámenes científicos nacionales e internacionales.
 - Financiamiento de los costos de publicación de las investigaciones en revistas científicas.
 - Financiamiento de los costos de publicación de Libros de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Art. 80.** Los investigadores no podrán inscribir nuevo proyecto de investigación, si se encuentran inmersos en alguno de los siguientes casos:
- No se encuentra actualizada su información en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA).
 - El Informe Final o el Artículo Científico tiene más de 20% de similitud.
 - El Artículo Científico no ha sido registrado en el repositorio Institucional.
 - No haber solicitado el registro de patente en caso de Desarrollo Tecnológico.
 - El proyecto de Investigación ha sido declarado en abandono.
- Art. 81.** Los productos de la Investigación Científica o Desarrollo Tecnológico, son evaluados por los Institutos y Centros de investigación, de acuerdo a las directivas e instrumentos aprobados.
- Art. 82.** La evaluación de artículos científicos, libros de investigación y patentes serán evaluados mediante la metodología de Evaluación por Pares o Peer Review, de acuerdo a las directivas e instrumentos aprobados.
- Art. 83.** Los criterios de evaluación con fines de ratificación y ascenso de docentes que realizan investigación, son:
- Proyectos de investigación concluidos, con tesis, evaluados por pares o concursables.
 - Publicación de libros de investigación, de artículos científicos, en español o inglés, en repositorio institucional o en revistas indexadas.
 - Presentación de los resultados de la investigación en jornadas científicas, congresos o similares, nacionales o internacionales.
 - Presentación de solicitud de patente o título de patente, nacional o internacional.

CAPÍTULO II: DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO

- Art. 84.** El Instituto General de Investigación y los Institutos Especializados de Investigación, a través de las Líneas de Investigación, implementan, gestionan y mantienen disponible la infraestructura y equipamiento de investigación en la UNCP.
- Art. 85.** La UNCP a través del Instituto General de Investigación genera e implementa el parque científico-tecnológico con el objeto de promover y gestionar el flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de investigación, empresas, sociedad y estado.

CAPÍTULO III: DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

- Art. 86.** El Instituto General de Investigación, dentro de sus atribuciones:
- Promueve la publicación de los resultados de investigaciones realizadas en la UNCP.
 - Gestiona la documentación científica y tecnológica producto de los proyectos de Investigación a través de Sistemas de Información que detecte, seleccione, filtre y presente la información de los proyectos de investigación, de una manera sistemática, eficaz y eficiente.
 - Incorpora la Vigilancia Tecnológica en el proceso de Gestión del Conocimiento con el apoyo de TICs.
 - Capacita, asesora y brinda tutoría a los investigadores con la finalidad de que los resultados de su investigación sean publicados en revistas indexadas de alto nivel académico o sean patentados en INDECOPI.
 - Promueve la integración a Redes de Investigación Internacionales a los grupos de Investigación existentes en la UNCP.

CAPÍTULO IV: DEL APOYO A LA INVESTIGACIÓN CONCURSABLE

- Art. 87.** El Instituto General de Investigación brinda asesoría a los grupos de investigación en formulación de proyectos de investigación para ser presentados a convocatorias concursables externos e internos.
- Art. 88.** El Instituto General de Investigación, capacita, asesora y brinda tutoría a los investigadores y viabiliza que los proyectos de investigación tengan alta probabilidad de ser aceptados por los convocantes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO V: DEL REPOSITORIO Y LAS PUBLICACIONES INSTITUCIONALES

- Art. 89.** La UNCP dispone de un Repositorio Institucional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acceso abierto a libros, tesis, artículos, trabajos técnico-científicos y otros.
- Art. 90.** Es obligatorio registrar en el repositorio institucional las tesis de pregrado, tesis de posgrado, informes de los docentes investigadores y los artículos científicos de los docentes. Los artículos científicos publicados en revistas indexadas externas, se registrará en el repositorio con el formato de dicha revista.
- Art. 91.** La publicación de las investigaciones de la UNCP se realiza en revistas publicadas por el Instituto General de Investigación, en el repositorio institucional o en revistas indexadas de acuerdo a las exigencias del SINACYT.
- Art. 92.** Las revistas publicadas por el Instituto General de Investigación serán indexadas de acuerdo a las exigencias del SINACYT. Se publica una revista por cada área definida en el artículo 30.
- Art. 93.** Se prioriza la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de acuerdo a las exigencias del SINACYT. La universidad se responsabiliza de los gastos de publicación.
- Art. 94.** Los libros de investigación, contienen resultados de investigación científica.

CAPÍTULO VI: DEL COMITÉ EDITORIAL

- Art. 95.** El Comité Editorial está conformado por:
- Director
 - Editor.
 - La Secretaria.
 - Miembros del Comité Editorial.
- Art. 96.** Son funciones del Comité Editorial:
- Normar criterios editoriales institucionales
 - Evaluar la calidad de los artículos presentados.
 - Invitar a especialistas de trayectoria, cuando el caso lo amerite.
 - Proponer mejoras a los artículos presentados mediante asesoría o tutorías.
 - Publicar la revista científica del área de investigación.
 - Gestionar la revista a través de los estándares definidos por las indexadoras.
 - Indexar la revista en indexadoras privilegiadas por el SINACYT.
- Art. 97.** El Director tiene como función:
- Dirigir las actividades del Comité Editorial.
 - Vigilar por mantener la línea editorial, la política y la calidad de la revista.
 - Desarrollar acciones para que la revista esté indexada en indexadoras privilegiadas por el SINACYT.
 - Comunicar al Comité de Ética, los casos de conductas antiéticas detectadas en los documentos científicos.
 - Asegurar la participación de investigadores externos con sus publicaciones en la revista.
- Art. 98.** La Secretaria tiene como función:
- Remitir y recepcionar los trabajos asignados y evaluados por los pares correspondientes.
 - Proveer al Comité Editorial la información necesaria para la elaboración de la revista.
 - Asistir al Director Editor en sus diferentes tareas.
- Art. 99.** Miembros del Comité Editorial
- Participar en la revisión de los artículos de la revista antes de su publicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- b) Revisar y aprobar el contenido de cada número de la revista antes de su publicación.
- c) Participar en las reuniones donde se adopten los acuerdos generales del Comité en pleno.
- d) Proponer temas para los números de la revista.
- e) Conformar una red de evaluadores.
- f) Asesorar al Director Editor cuando se les solicite.
- g) Desarrollar tareas específicas que demande el Director Editor.

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES E INCENTIVOS

Art. 100. La UNCP reconoce la autoría de los trabajos de investigación científica. El reconocimiento de los Derechos de Autor tiene como objetivo fundamental incentivar la creación de una cultura de la propiedad intelectual entre los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 101. Las políticas y orientaciones para el manejo, atribución de titularidad y negociación de los derechos derivados de la producción intelectual de los investigadores de la universidad, se especifican en un reglamento específico. En caso de las investigaciones donde la universidad participa en el financiamiento, se suscribe un convenio respecto a las patentes y regalías.

Art. 102. La UNCP reconoce la autoría de las Patentes registradas, a los investigadores que realizaron los proyectos de Desarrollo Tecnológico. La UNCP es propietaria de las patentes de dichos trabajos. En el caso de venta de patentes y de las regalías, debe firmarse un convenio entre los autores y la universidad.

Art. 103. El investigador recibe incentivo económico, según el caso y reglamento específico:

- a) Proyectos de investigación financiados por FEDU.
- b) Proyectos de investigación financiados por fondos concursables internos.
- c) Publicación de libros de investigación o artículos científicos en revistas indizadas según las exigencias del CINACYT.
- d) Publicación de patentes nacionales o internacionales.

CAPÍTULO VIII: DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 104. La universidad destina para fondos concursables internos, como mínimo los 2% del presupuesto total, provenientes de recursos ordinarios.

Art. 105. Los proyectos de investigación serán financiados con:

- a) Recursos Ordinarios
- b) Recursos directamente recaudados
- c) Operaciones oficiales de crédito
- d) Fondo Especial de Desarrollo Universitario (FEDU).
- e) Recursos de Canon, Sobre canon y Regalías Mineras (CANON).
- f) Financiamiento de investigaciones inter y transdisciplinarias provenientes de fondos concursables externos.
- g) Donaciones y transferencias.
- h) Autofinanciados total o parcialmente por los autores.

Art. 106. Los proyectos de investigación concursables tienen su reglamento específico y son:

- a) Concurso de proyectos de investigación
- b) Concurso de Tesis de Pregrado
- c) Concurso de Tesis de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los investigadores presentaran un artículo científico, de la investigación realizada con antelación al 2017 para ser registrados en el repositorio institucional, disponiendo de un trimestre para dicho proceso, con fines de cumplir la ley 30035.

TÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Vicerrector de Investigación, el Director del Instituto General de Investigación, los directores de los Centro de Investigación y los Directores de los Institutos Especializados de Investigación son responsables del cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. Los Institutos Especializados de Investigación en primera instancia, y el Instituto General de Investigación en segunda instancia, resolverán todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente reglamento, con informe al Vicerrector de Investigación para su conocimiento y fines pertinentes.

TERCERA. Quedan derogadas todas las normas de la Universidad que se opongan al presente reglamento, y deberán adecuarse las otras normas generadas, al presente reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 1
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Nº	Instituto Especializado de Investigación	Líneas de investigación
01	IEI de Ciencias de la Administración	Gestión, Promoción y Desarrollo Empresarial. Gestión Pública y Gobernabilidad Gestión y Desarrollo del Talento Humano Doctrina de la Ciencias Administrativa Gestión Jurídica Administrativa
02	IEI de Agronomía	Biotecnología y Recursos Naturales Medio Ambiente sostenible Energías Renovables y No renovables Recursos Hídricos Mejoramiento Genético Vegetal Protección Vegetal Producción Vegetal
03	IEI de Antropología	Antropología Cultural Antropología Aplicada Antropología Jurídica
04	IEI de Arquitectura	Diseño arquitectónico Diseño urbano Tecnología constructiva y acondicionamiento ambiental Artes aplicadas y medios de expresión
05	IEI de Ciencias Agrarias	Manejo y conservación de bosques Desarrollo, optimización de procesos agroindustriales, seguridad alimentaria y estrategias de mercado Producción animal y biodiversidad tropical Manejo de cultivos tropicales
06	IEI de Ciencias Aplicadas	Producción y evaluación: Recursos naturales y productos agroindustriales Diseño y adaptación: Procesos y equipos en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

		agroindustria Gestión de la actividad turística Gestión y desarrollo organizacional
07	IEI de Ciencias de la Comunicación	Periodismo Comunicación organizacional Comunicación para el desarrollo Publicidad y marketing
08	IEI de Ciencias Forestales y del Ambiente	Biodiversidad y Manejo forestal Industrias y tecnología de la madera Gestión ambiental y cambio climático
09	IEI de Contabilidad	Auditoría y Control Contabilidad y Gestión Finanzas Tributación
10	IEI de Educación	Innovaciones educativas Educación y cultura
11	IEI de Economía	Economía del sector público y desarrollo. Economía de la empresa y finanzas. Teoría y política económica
12	IEI de Enfermería	Salud pública Gestión y administración en salud Ciencias clínicas
13	IEI de Ingeniería Civil	Ingeniería de construcción. Ingeniería estructural. Ingeniería de transporte. Ingeniería geotécnica. Diseño y gestión en la construcción. Infraestructura civil sostenible.
14	IEI de Ingeniería de Minas	Gestión integrada en minería. Seguridad y medio ambiente. Tecnología minera.
15	IEI de Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de software.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

		<p>Gestión de sistemas e información.</p> <p>Gestión de tecnologías de información y comunicación.</p> <p>Inteligencia artificial y automatización.</p> <p>Sistemas complejos y optimización de sistemas.</p>
16	IEI de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	<p>Sistemas eléctricos de potencia y energía eléctrica.</p> <p>Fuentes no convencionales de energía eléctrica.</p> <p>Control y automatización de máquinas eléctricas.</p>
17	IEI de Ingeniería en Industrias Alimentarias	<p>Tecnología de los alimentos</p> <p>Bioteología alimentaria y bioactivos</p> <p>Productos naturales y sus aplicaciones</p> <p>Aseguramiento de la calidad de alimentos.</p>
18	IEI de Ingeniería Mecánica	<p>Energía</p> <p>Diseño y automatización</p> <p>Gestión de activos</p> <p>Proyectos de ingeniería</p>
19	IEI de Ingeniería Metalúrgica y de Materiales	<p>Minería, metalurgia y metalmecánica.</p> <p>Contaminación ambiental.</p> <p>Biodiversidad y calidad ambiental.</p> <p>Nuevos materiales y nanotecnología.</p> <p>Seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Prevención de riesgos laborales.</p>
20	IEI de Ingeniería Química	<p>Ingeniería química de procesos</p> <p>Ingeniería Ambiental</p> <p>Nanotecnología</p> <p>Procesos industriales</p>
21	IEI de Ingeniería y Ciencias Humanas	<p>Desarrollo Agroindustrial Sostenible.</p> <p>Educación y Cultura.</p>
22	IEI de Medicina Humana	<p>Investigación clínica.</p> <p>Investigación epidemiológica.</p> <p>Didáctica, docencia e investigación médica.</p>
23	IEI de Sociología	<p>Cultura y sociedad</p> <p>Políticas públicas y sociales.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

		Conflictividad social y violencia. Ciudadanía, democracia e institucionalidad.
24	IEI de Trabajo Social	Desarrollo humano y políticas sociales. Desarrollo socio ambiental. Trabajo social.
25	IEI de Zootecnia	Producción animal sostenible Ecosistemas y recursos naturales

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de octubre de 2018.